



# SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT. 816.001.609-1

NUIR 1-661700002



RESOLUCIÓN No 0234  
FECHA JUNIO 1o DE 2.017

## "POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES"

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

### CONSIDERANDO

A- Que la señora LUZ EDILMA GRAJALES OYUELA, identificada con cédula de ciudadanía No 42.003.705 de Dosquebradas, se encuentra vinculado a la Empresa desempeñando actualmente el cargo de Profesional Universitario de Salud Ocupacional.

B- Que una vez revisada la hoja de vida de la señora LUZ EDILMA GRAJALES OYUELA, se constató que tiene derecho a un período vacacional, ya que ha venido laborando ininterrumpidamente desde Enero 3 de 2.016.

C- Que de conformidad con el capítulo IV artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la concesión, y liquidación de las vacaciones que se ordenarán conceder.

De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder el período vacacional al cual tiene derecho la señora LUZ EDILMA GRAJALES OYUELA, por haber laborado durante el período comprendido entre el 3 de enero de 2.016 al 2 de enero de 2.017.


**ARTICULO SEGUNDO:** El disfrute vacacional será durante el período comprendido entre el 12 de junio al 5 de julio de 2.017, inclusive.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Tesorero de la Entidad para que cancele los valores pertinentes y bajo la imputación presupuestal que regula esta partida, conforme a la liquidación efectuada por la Profesional en Talento Humano.

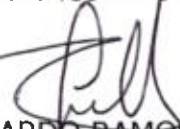
**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

  
FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO  
Gerente General

Proyectó: Maria Elena Peláez López-Talento Humano

  
LEONARDO RAMOS RAMIREZ  
Secretario General